

Denuncia lo Sufragado de esta preuencion. Ha Dni. hauien
 do el oyo, y que el medio de Subirana de espaldas es, su
 biendo el Parador mas arriba de donde al presente esta, por lo
 profunda que se alla la Bontana, sin seguir de esta prouidena
 la perspicua Comun, ni particular, desde luego con sede Arre
 da la dha. D. Bernardo para que con inuencion de los Ca
 balleros Comisarios de dha. Regua mayor de las Bantanas se
 mude dha. Parador a la parte de arriba ala denuncia que Com
 venga, sin perspicua de tener.

Conuenza de Molino
 no de Rey, al d.
 Tribunal de la Regua
 de S. J. de la Cañal
 de Propios

D. Fr. D. Lope de Alencada Vesidor, Procurador Gen. de
 Luenta como en virtud de la comision que se le confio en Cal
 vildo de Cañal de Comienzo, en vista del Memorial de
 D. Antonio del Quera Vesid, Vezedor del d. Oficio de la Regua
 de este Reyno, sobre que se le hauiendo faciesen mas de seis mill
 que se deben de pensiones de los tenos que hacen los propios a dha.
 Tribunal, Atendido con el referido largo con licencias y
 tranquilidad conformes Inquisiçoes de d. Juan de Sarmiento
 de este año en adelante, se paguen la pension corriente, y me
 dia de las atrasadas para el extinguir este descubrimiento, Consi
 nandole desde luego el abastecimiento del Molino hauiendo
 que llaman de Rey. todo lo qual por representacion de la Ciudad
 para que en su inteligencia se resolua lo que se acordare Com
 sentente. Mandandole oyo de las gracias al d. D. Lope
 de Propios, Mandandole oyo de las gracias al d. D. Lope
 de Propios, acordado segun testimonio de la Resolucion de la
 Chancilleria, hauiendo se le hauiere al Depositario de Propios
 y al Arrendador de dho. Molino para su abastecimiento.

Gracia al d. D. J. de
 Sanchez de Alencada
 de d. d. d.

D. Fr. D. Juan Sanchez Vesidor Inque
 rre Memorial del d. D. Juan de Sarmiento de Diciembre
 para Excepcion, que en Cañal de d. d. de d. de Diciembre
 del año proximo pasado, suplico a dha. Ciudad, se le diese gracia de
 todo lo que pudiera utilizar en la Nambla que llaman de Ca
 ñal, que para por medio de las tierras que posee dha. d. en las
 Canadas de Pedro, Parado del Canage. Ha Jurisdiccion
 de que en vista del informe del d. D. Genes Nyllon, Vesidor, a
 quien se començio dha. preuencion, en Cañal de d. de d. de
 dho. mes, se le hizo gracia de la parte de Nambla que alinda con
 dha. sus tierras. Mandando en dho. manifestado que dha. Nam
 bla alinda con las tierras de dho. d. en numero de mill y

